

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.379, denominada «Borrás-Boira», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la transformación, puesta en riego y explotación en común agrícola y de terceros, con prestación de servicios de todo tipo, tiene un capital social de 4.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Blasco Ibáñez, 15, primero, derecha, Vinaroz (Castellón), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Enrique Borrás Clua; Secretario, don Enrique Borrás Boira, y Vocales, don Rafael Boira Ferrer, doña Concepción Borrás Boira, doña María Carmen Cots Pallarés, doña Rosa Boira Barcelona, don Enrique Borrás Clua.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.380, denominada «Olea Andaluza», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la producción, transformación y comercialización de productos agrarios, tiene un capital social de 500.000 pesetas y su domicilio se establece en Linares, 3, Ubeda (Jaén), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por 13 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Alameda Medina; Secretario, don Luis Fernando Anguís Saro, y Vocales, don José Antonio Ogallar Garzón, don Fernando Sancho Elvira y don Matías Robles Sánchez.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.381, denominada «Mauletá», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la explotación de cultivos hortofrutícolas en común, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en Major, 13, Alginet (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Patricio Hinojosa García; Secretario, don Luis Lozano Rosell, y Vocal, don Enrique Solá Palerm.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.382, denominada «Vallsab», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la comercialización conjunta de cítricos, frutas y hortalizas, tiene un capital social de 10.277.500 pesetas y su domicilio se establece en Maestro Giner, 52, Faura (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por 61 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Eduardo Amer Segarra; Secretario, don José Fidel Centelles Ramón, y Vocales, don José Luis Pérez Garcés, don Blas Ribera Rey, don Juan Guillem Bellver, don José Lluca Pérez, don Manuel Ramón Tárrega y don Leonardo Centelles Ramón.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.383, denominada «Santo Cristo de Santiago», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la compra y utilización en común de maquinaria y otros medios de producción, tiene un capital social de 90.000 pesetas y su domicilio se establece en Primo de Rivera, 57, Cariñena (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Angel Antonio Isiegas Ruiz; Secretario, don Vicente Peligero Gómez, y Vocal, don Fernando Peligero Gómez.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.384, denominada «Nou-Camp», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras, tiene un capital social de 1.600.000 pesetas y su domicilio se establece en Santa Ana, 27, segunda, Torrente (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por ocho socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José María Alejandro Navarro; Secretario, don Vicente Ros Martínez, y Vocales, don Francisco Mocholi Garcés, don Vicente Barberá Alabajos, doña Concepción Marsilla Ferrandis, doña Asunción Marsilla Ferrandis, doña Carmen Marsilla Ferrandis y doña Encarna Marsilla Ferrandis.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.385, denominada «Los Tramos», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la explotación caprina, tiene un capital social de 30.000 pesetas y su domicilio se establece en Tiscamanita-Tuineje-Fuerteventura (Las Palmas), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Julián Díaz Méndez; Secretario, don Julián Díaz Díaz, y Vocal, don Benjamín Díaz Díaz.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.386, denominada «Valencianos», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la comercialización de productos agrícolas, especialmente cítricos, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Mayor, 78, El Real (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Meseguer Larrosa; Secretario, don Manuel Meseguer Muñoz, y Vocal, don José Antonio Meseguer Larrosa.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.387, denominada «Predy», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de la finca, tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en «Finca Segura», partida Litera, sin número, Fraga (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Jaime Ramón Jaumot Torres; Secretario, don Miguel Vilamajo Solsona; y Vocales, doña Concepción Pascual Badía y doña María Gasia Tufet.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 8.388, denominada «Cruce de Arinaga», cuya duración es indefinida y que tiene por objeto social la explotación de tierras en común, comercialización de sus productos y realización de mejoras en el medio rural, tiene un capital social de 400.000 pesetas y su domicilio se establece en Ansite, 54, Cruce de Arinaga, Agüimes (Las Palmas), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está compuesta por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Guedes Ortega; Secretario, doña Teresa del Pilar López Gutiérrez, y Vocales, doña Rita Bordón Alemán y doña Juana Amorós Lozano.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

18556 RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan los valores máximos de las máquinas para el cultivo y recolección del algodón a efectos de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 28 de julio de 1989, sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo 1.º Para el cálculo de la subvención, el valor máximo de las máquinas será el siguiente:

Cosechadoras de fibra de algodón de dos líneas de trabajo: 9.000.000 de pesetas.

Cosechadoras de fibra de algodón de cuatro líneas de trabajo: 14.000.000 de pesetas.

Transportadores intermedios con descarga automática (por cada metro cúbico de capacidad): 29.000 pesetas.

Equipos compactadores móviles (por cada metro cúbico de capacidad): 125.000 pesetas.

Equipos compactadores con base de hormigón (por cada metro cúbico de capacidad): 40.000 pesetas.

Plataformas para compactadores (por cada metro cuadrado de superficie de plataforma): 15.000 pesetas.

Plataformas con jaula (por cada metro cúbico de capacidad): 11.000 pesetas.

Equipos transportadores de algodón con descarga basculante (por cada metro cúbico de capacidad): 27.000 pesetas.

Sembradoras-extendedoras de plástico (por cada línea de siembra): 175.000 pesetas.

Pulverizadores hidráulicos, certificados por la Estación de Mecánica Agrícola de Lérida (por cada metro de ancho de trabajo): 26.000 pesetas.

Art. 2.º Para aquellas máquinas no contempladas en el artículo anterior esta Dirección General fijará su valor máximo, a efectos de cálculo de la subvención, tras haber analizado la documentación remitida por la firma que la comercialice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

18557 RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación en materia de inspección operativa de servicios entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Generalidad de Cataluña.

Habiéndose suscrito, con fecha 4 de julio de 1989, un Convenio de cooperación en materia de inspección operativa de servicios entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Generalidad de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1989.—El Secretario general técnico, Adolfo Sánchez Morón.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Generalidad de Cataluña en materia de inspección operativa de servicios

Reunidos el excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, por una parte, y el honorable señor Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, por otra, consideran oportuno hacer constar:

El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, integrada en la Secretaría de Estado para la Administración Pública, tiene encomendada la elaboración y desarrollo de programas anuales de simplificación de trámites, procedimientos y métodos de trabajo administrativos y de normalización y racionalización de la gestión burocrática.

La Generalidad de Cataluña, en razón de lo dispuesto en el artículo 9.1 de su Estatuto de Autonomía, es competente para la organización de sus instituciones de autogobierno y, en concreto, para la creación y estructuración de su propia Administración Pública, a cuyos efectos el Comité Asesor para el Estudio de la Organización de la Administración, del cual es Presidente el Consejo de Gobernación, tiene atribuidas, entre otras, las funciones de estudio de las diferentes técnicas administrativas de organización y de elaboración y ejecución de las propuestas de organización de la Administración de la Generalidad.

En ejercicio de tales competencias, y para conseguir un mayor grado de eficiencia y eficacia en la actuación de ambas Administraciones, las dos partes consideran de interés recíproco desarrollar iniciativas de colaboración en materia de organización administrativa, a través del intercambio de información, la mutua asistencia técnica y la puesta en práctica de programas conjuntos, para lo cual

ACUERDAN:

Primero.—Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y el Comité Asesor para el Estudio de la Organización de la Administración de la Generalidad de Cataluña en materia de organización administrativa.

Segundo.—Ambos Organismos se comprometen a mantener un intercambio de experiencias en el ámbito que, en materia organizativa, es objeto de tratamiento mediante las Inspecciones Operativas de Servicios, especialmente en los aspectos de investigación, aplicación y desarrollo de nuevas metodologías de trabajo.

A tal efecto, cada Administración se compromete a una recíproca comunicación sobre los aspectos siguientes:

- Desarrollo de nuevas técnicas de análisis y trabajo que se proyecte implantar en el futuro en los campos mencionados. Se prestará especial atención al desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas dirigidas al estudio de organización.
- Resultados obtenidos de la aplicación práctica de las nuevas técnicas ya experimentadas.
- Programas de formación del personal dedicado a las tareas objeto del presente Convenio, que cada Administración desarrolle, posibilitando la participación en los mismos de los Inspectores y personal de ambas instituciones.
- Planes anuales de análisis de organizaciones.
- Propuestas de actuación conjunta que resulten procedentes, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo.
- En el caso de que una Administración incluya en su plan de actuaciones la realización de Inspecciones operativas o estudios sobre procedimientos que también se producen en la otra, cualquiera de ellas podrá recabar información acerca de las conclusiones y recomendaciones de carácter general que afecten al diseño global de los procedimientos respectivos.

Tercero.—Se consideran actuaciones conjuntas, a efectos de este acuerdo, todas aquellas en que participen Inspectores y personal de ambas Administraciones Públicas, ya se trate de cursos o programas de formación o de Inspecciones Operativas de Servicios o Estudios a realizar por equipos de trabajo mixtos.

Las actuaciones conjuntas pueden ser de tres tipos:

a) Realización de Inspecciones Operativas de Servicios y Estudios sobre procedimientos compartidos, entendiendo como tales aquellos en que en la tramitación de un mismo procedimiento participan ambas Administraciones.

En este caso se formarán equipos de trabajo compuestos por Inspectores y personal de ambas, sin perjuicio de que todos los miembros del equipo puedan actuar indistintamente en cualquiera de los trámites del procedimiento compartido.

b) Colaboración de una de las Administraciones en la realización de Inspecciones Operativas de Servicios y Estudios sobre procedimientos exclusivos de la otra, mediante la integración de Inspectores y

personal de la primera en el correspondiente equipo de trabajo, al objeto de proporcionar apoyo y potenciar la homogeneidad de las metodologías utilizadas o, en su caso, de formarse en las referidas prácticas a partir de aplicaciones concretas.

c) Organización conjunta de cursos, seminarios y sesiones de trabajo para el estudio y difusión de las técnicas de organización administrativa con la participación de personal de ambas Administraciones.

Cuarto.—Las actuaciones conjuntas previstas en el apartado segundo deberán quedar reflejadas en un «Plan anual de actuaciones conjuntas».

A efectos de elaboración del citado Plan, cada Organismo comunicará al otro, dentro del mes de octubre de cada año, todas aquellas actuaciones que considere susceptibles de integrar en dicho Plan para el siguiente ejercicio. Por parte de los respectivos órganos técnicos se procederá a la elaboración de una propuesta común, que se someterá a la aprobación de ambas Administraciones.

Quinto.—Se establece el principio general de sometimiento a partes iguales en los gastos ocasionados por aquellas actividades que sean organizadas conjuntamente o que presenten un interés para ambas Administraciones. En el caso de que las actividades de colaboración sean del exclusivo interés de una de las partes, los gastos que de ellas se deriven serán sufragados con cargo a la Entidad en cuyo interés se realicen.

Sexto.—El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma por ambas partes, extendiendo su vigencia por un periodo de tres años, prorrogables automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. En caso de denuncia, dejará de surtir efectos dos meses después de la fecha en que se comunique tal determinación.

Madrid, 4 de julio de 1989.—Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.—Josep Gomis i Martí, Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña.

MINISTERIO DE CULTURA

18558 RESOLUCION de 29 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración y rehabilitación de la Cartuja de Santa María de las Cuevas.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio para la restauración y rehabilitación de la Cartuja de Santa María de las Cuevas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARTUJA DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS

En Madrid a 29 de mayo de 1989.

COMPARECEN

El excelentísimo señor don Jorge Semprún y Maura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento.

El excelentísimo señor don Javier Torres Vela, en su calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

La Junta de Andalucía ha establecido un programa de obras de restauración y rehabilitación de los edificios y espacios abiertos del recinto de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, declarado monumento histórico-artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y que goza actualmente de la consideración y denominación de bien de interés cultural, estando comprendidas dichas obras dentro de las competencias asignadas a la Consejería de Cultura por el Decreto 180/1984, de 1 de junio, en relación con los artículos 6 y 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.